



Deputación
DA CORUÑA
www.dacoruna.gal

BOP

BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DA CORUÑA
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

Miércoles, 9 de septiembre de 2026 · Miércoles, 9 de septiembre de 2026 · Número 172

El contenido mostrado a continuación es una versión del **BOP oficial, auténtico y firmado electrónicamente en PDF**

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MUNICIPAL
DODRO

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática

Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas a la escolaridad para el curso 2026/2027
ANUNCIO

Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas a la escolaridad para el curso 2026/2027.

Mediante Resolución de Alcaldía número 512/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026 se resolvió aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas a la escolaridad para el curso 2026/2027, por procedimiento de concurrencia competitiva.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A LA ESCOLARIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027 (SEGÚN CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO)

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar (todo tipo de material excepto los libros de texto ya subvencionados o de préstamo), incluyendo actividades extraescolares y vestuario deportivo, con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias para hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de sus hijos/las matriculados en los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO; todo eso en los tener establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Dodro.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.- La igualdad de oportunidades ante la enseñanza es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. Una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que compensen a aquellas familias que por sus condiciones económicas presenten mayores dificultades para afrontar los gastos derivados de la escolarización de sus hijas e hijos, promoviendo así acciones que contribuyan al bienestar social, paliando las diferencias sociales y riesgos de exclusión social y favoreciendo la integración de las niñas y niños en el sistema educativo.

Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas para la adquisición de material escolar (todo tipo de material excepto los libros de texto ya subvencionados o de préstamo), incluyendo gastos de actividades extraescolares y vestuario deportivo, destinadas a las familias que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas.

2.- El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será de 4.000,00€ con cargo la aplicación presupuestaria 326.48000.

3.- Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los conceptos subvencionados.

Artículo 2º.- Destinatarias/los de las ayudas.

1.- A los efectos de estas bases, tendrá la condición de persona beneficiaria el padre, madre, tutor/la o representante legal que formule la solicitud y asuma el gasto subvencionable, siendo destinatario de la ayuda el alumnado indicado en el punto siguiente. Se considerará unidad familiar o de convivencia la formada por las personas progenitoras o tutoras y las hijas e hijos menores de 18 años que convivan en el mismo domicilio, sin perjuicio de las reglas específicas de los párrafos siguientes.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de las personas progenitoras, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con las hijas o hijos.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable lo nuevo cónyuge o pareja de hecho, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos de custodia compartida se incluirán ambos progenitores dentro del cómputo de la renta familiar.

2.- Podrá optar a estas ayudas el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2026–2027, pertenecientes a unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Dodro.

3.- Para poder obtener la condición de persona beneficiaria, la persona solicitante deberá estar empadronada en el Ayuntamiento de Dodro con una antigüedad mínima de tres meses. El alumnado destinatario y los demás miembros computables de la unidad familiar deberán estar empadronados en el domicilio que corresponda según las reglas de estas bases. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de publicación de la convocatoria y serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento cuando resulte legalmente procedente.

4.- El criterio de valoración será que la unidad de convivencia de la persona solicitante no supere el límite de ingresos económicos anuales establecidos en la siguiente tabla, referidos al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), vigente para el año 2026, en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE RENTA ANUAL FAMILIAR IPREM ANUAL 600€/mes 12 PAGAS 2026 (7.200,00€)
Unidad de 2 miembros	Menor o igual al 2,8 IPREM 20.160,00€
Unidad de 3 miembros	Menor o igual al 3,5 IPREM 25.200,00€
Unidad de 4 miembros	Menor o igual al 4,1 IPREM 29.520,00€
Unidad de 5 miembros	Menor o igual al 4,6 IPREM 33.120,00€
Unidad de 6 miembros	Menor o igual al 5 IPREM 36.000,00€

A partir del sexto miembro, se añadirá 2.160,00 € (0,3 x IPREM) por cada nuevo miembro computable.

A los efectos de determinar los ingresos económicos anuales de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta la declaración de la renta del último ejercicio fiscal cerrado, que esté a la disposición para poder realizar la consulta de datos. En dicha consulta se tendrán en consideración las cancelas correspondientes a la base imponible general más a la base imponible del ahorro de la declaración consultada.

En caso de que no exista obligación de presentar la declaración de la renta se tendrá en cuenta los ingresos de acuerdo con los datos tributarios facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del correspondiente certificado de renta. En estos supuestos se tendrá en cuenta los datos económicos aportados que garanticen las mismas condiciones que para aquellos que se consultó la declaración de la renta.

Las/los solicitantes que superen la renta anual fijada para cada unidad familiar según su número de miembros, no tendrán derecho a la ayuda.

5.- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, serán evaluadas según los criterios fijados en el artículo 4. Las ayudas se adjudicarán por estricto orden de puntuación, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible a la que se hace referencia en el artículo 1. En caso de empate, se atenderá al mayor número de hijas/los escolarizadas/los y si el empate persiste se tendrá en consideración la renta per cápita más baja.

6.- Podrán ser beneficiarias de la ayuda las familias que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, aunque no cumplan algunos de los requisitos establecidos. Estas atardecen valoradas por el personal técnico de servicios sociales.

Artículo 3º.- Procedimiento de la solicitud.

3.1.- Lugar. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común.

3.2.- Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles la contar desde lo siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se aporta la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, emende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, si tendrá por desistida de su solicitud, después de la correspondiente resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con el artículo 27.3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas mediante resolución del órgano competente, que será objeto de la correspondiente notificación o publicación en los tener previstos en estas bases.

3.3.- Documentación a presentar:

1.- Solicitud y declaración responsable según el modelo establecido. (Anexo I)

2.- Libro de familia. En el caso de familias numerosas, fotocopia del título en vigor.

3.- Datos relativos al IRPF del ejercicio 2025 de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar. Deberá aportarse la declaración del IRPF o el certificado tributario equivalente.

4.- Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Dodro, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones o autorizar al Ayuntamiento a obtener esta información según el Anexo I.

5.- En su caso, documentación acreditativa de la ausencia en el hogar familiar de alguno de los progenitores: familia monoparental (con certificado acreditativo), separación/divorcio, viudedad, orfandad, etc.

6.- En el caso de adopción o acogimiento, documentación justificativa.

7.- Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad, o autorizar al Ayuntamiento a obtener esta información según el Anexo I.

8.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del Servicio Público de Empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Artículo 4º.- Criterios de evaluación

Artículo 4.- Criterios de Evaluación.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2, se valorarán por la comisión evaluadora, y se puntuarán en función de los siguientes aspectos:

- 1.- Número de miembros de la unidad familiar
- 2.- Condiciones familiares de la persona solicitante
- 3.- Ingresos familiares

La ponderación de estas situaciones es la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores:

- 1.- Número de miembros de la unidad familiar.
 - Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.
- Se entiende por unidad familiar la formada por las progenitoras/eres (madre, padre, tutor/la) e hijas/los menores de 18 años.
- 2.- Condiciones familiares de la/lo solicitante.
 - Por ausencia del hogar familiar de alguno de las/los progenitoras/eres (orfandad, separación, familia monoparental, viudedad, etc.): 1 punto.
 - Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.
 - Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.
 - Por familia numerosa (título): 1 punto.

3.- Ingresos familiares. Se ponderarán de la siguiente manera, según el número de miembros de la unidad familiar:

- Ingresos:
 - entre 0 y el 24,99% del límite de renta anual familiar: 4 puntos
 - entre 25% y el 49,99% del límite de renta anual familiar: 3 puntos
 - entre 50% y el 74,99% del límite de renta anual familiar: 2 puntos
 - entre 75% y el 100% del límite de renta anual familiar: 1 punto

Artículo 5.- Obligaciones de la/lo beneficiaria/el.

Son obligaciones de la/lo beneficiaria/el:

- a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo señalado.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Dodro el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Dodro.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

y) Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en los momentos en que resulte legalmente exigible y, en todo caso, antes de dictarse la propuesta de resolución definitiva, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, o permitir su comprobación por el Ayuntamiento en los tener legalmente previstos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable y en estas bases.

i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 6.- Procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

1. En la fase de instrucción de las ayudas participarán los siguientes órganos:

- Órgano instructor: la trabajadora social municipal y, subsidiariamente, una técnica del Departamento de Servicios Sociales.
- Órgano evaluador: la Comisión Evaluadora formada por la concejala del área o persona en quien delegue, dos técnicas del Departamento de Servicios Sociales, o personal técnico municipal en quien se delegue, actuando como secretario/a a efectos exclusivos de levantamiento de acta un/una funcionario/la municipal.

· Órgano concedente: la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse en otros órganos.

2. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la trabajadora social del Ayuntamiento de Dodro.

3. Se realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

En esta fase se incluirá la preavaliación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención: si cumplen o no los requisitos de las bases y si la documentación de la solicitud está completa o no.

Tras la verificación de estos extremos, se publicará en el tablero de anuncios la relación de solicitudes, con la indicación de las deficiencias detectadas o la documentación de la que carezcan, con el fin de que la persona solicitante, en el plazo de 10 días hábiles emende las deficiencias o remita los documentos preceptivos.

b) Transcurrido el plazo de enmienda, el órgano instructor comprobará la documentación presentada y elaborará el listado de solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

3. Realizadas las actividades anteriores, la comisión de valoración procederá a evaluar las solicitudes y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a la que no tendrá carácter vinculante.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, de manera motivada, la propuesta provisional de resolución, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegatos.

Informadas a los alegatos presentadas por el servicio gestor, se volverá a elevar el informe – propuesta a la comisión, que procederá a una nueva evaluación.

5. Una vez formulada la propuesta definitiva de resolución, el expediente se le remitirá a la Intervención General del Ayuntamiento a los efectos de que se proceda a la suya fiscalización previa a la adopción de la resolución por el órgano competente.

De no presentarse alegatos, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo a los párrafos anteriores, la resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de definitiva.

Las publicaciones que, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, produzcan efectos de notificación se efectuarán en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dodro, sin perjuicio de las publicaciones o comunicaciones que deban realizarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

Artículo 7.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda por alumna/o será de un importe máximo de 125€ , y se hará efectiva mediante el ingreso en la cuenta bancaria de la persona solicitante.

En el supuesto de que la suma de las cuantías que había correspondido conceder a las personas beneficiarias superara el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, se procederá al ratio proporcional del crédito entre todas las solicitudes concedidas, reduciéndose en cuyo caso la cuantía máxima individual de la ayuda.

Artículo 8.- Justificación y pago.

El pago de las ayudas se efectuará a las personas beneficiarias después de la justificación de los gastos subvencionables. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación o notificación de la resolución definitiva y deberá acreditar un gasto subvencionable igual o superior al importe concedido.

La justificación se realizará mediante facturas, facturas simplificadas o documentos de valor probatorio equivalente admitidos en derecho, en los que resulte identificable el proveedor, la fecha, el concepto y el importe del gasto, así como, cuando proceda, la persona solicitante o destinataria. La persona beneficiaria aportará también declaración de las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financiaran los mismos gastos.

El servicio gestor emitirá informe sobre la adecuación de la justificación. Si el gasto correctamente justificado fuera inferior a la ayuda concedida, se reducirá proporcionalmente el derecho al cobramiento hasta el importe efectivamente justificado, sin perjuicio de la pérdida total del derecho al cobramiento en los casos de incumplimiento esencial. El expediente será sometido a la fiscalización que proceda antes del reconocimiento de la obligación y del pago.

9.- Gasto para los que se concede la ayuda.

Las ayudas concedidas tendrán como destino la adquisición de material didáctico y escolar, incluyendo gastos de actividades extraescolares y vestuario deportivo.

Se considera material didáctico: los libros de texto (excepto los ya subvencionados o de préstamo), los diccionarios y otros materiales de consulta impresos, cuadernos, bolígrafos, y materiales pequeños de carácter académico.

Se considera material escolar: los instrumentos musicales y equipamiento deportivo, aunque este material no podrá superar el coste del 75% de la ayuda.

10.- Notificación y recursos

Las publicaciones realizadas en el tablero de anuncios, tanto de la relación de solicitudes como de la resolución provisional y de la definitiva, sustituirán a la notificación en los tener que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los listados se publicarán únicamente con el número del documento de identidad anonimizado que las personas solicitantes indicaran en su solicitud

La resolución que conceda o deniegue las ayudas será notificada al solicitante, teniendo en cuenta el medio de notificación indicado, de acuerdo con el establecido en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. En la misma se indicará al/la interesado/a que esta información será remitida al Registro Público de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el art. 14.1. f) de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

11.- Datos de carácter personal

En todo el procedimiento regulado en estas bases se dará cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos se tratarán por el Ayuntamiento de Dodro con la finalidad de tramitar, resolver, justificar y controlar estas ayudas y cumplir las obligaciones legales de publicidad e información en materia de

subvenciones. La publicación de actos administrativos limitará los datos personales al estrictamente necesario.

- 12.- Publicación del anuncio de la convocatoria
- La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será objeto de la publicidad adicional que resulte procedente en la sede electrónica, en la página web municipal y en el tablero de edictos. Las concesiones serán igualmente comunicadas a los sistemas de publicidad y registro de subvenciones que resulten legalmente exigibles.
- 13.- Modificación de la resolución, graduación de los incumplimientos, pérdida del derecho al cobramiento y reintegro.
- 1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones que produzca un exceso de financiación podrá dar lugar a la modificación de la resolución, en los tener legalmente procedentes.
- 2.- La falta de justificación, la justificación insuficiente o el incumplimiento total o parcial de la finalidad o de las condiciones impuestas podrá determinar la pérdida total o parcial del derecho al cobramiento. Cuando el incumplimiento sea parcial y se acredite un cumplimiento sustancial de la finalidad, se aplicará el principio de proporcionalidad atendiendo al importe de gasto subvencionable correctamente justificado.
- 3.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, en la Ley 9/2007, en sus reglamentos y en la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones, después de la tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona interesada.
- Disposición adicional.
- Para el no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Dodro; las bases de ejecución del presupuesto municipal; y demás normativa que resulte de aplicación.

Documento firmado digitalmente.

La trabajadora social La concejala de Servicios Sociales

María Sonia Olveira Graña Igualdad y Relaciones Vecinales

Mª. Teresa Batalla Romero

ANEXO I Modelo de solicitud

AYUDAS A La ESCOLARIDAD CURSO ESCOLAR 2026-2027

SOLICITUD NÚM.		FECHA	
SOLICITANTE (madre, padre o tutor/a)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI			
DIRECCIÓN			
TELÉFONOS			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
UNIDAD FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DNI	PARENTESCO

(Se entiende por unidad familiar la formada por los padres/madres e hijos/las menores de 18 años)

DATOS ECONÓMICOS			
INGRESOS			
PERCEPTOR/A	CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL/aportar IRPF o certificado negativo	
CONDICIONES FAMILIARES ACREDITADAS (marcar el que proceda)		SÍ	NO
	1 SOLO/SOLA PROGENITOR/A		
	FAMILIA NUMEROSA		
	DISCAPACIDAD/S		
	SITUACIÓN DE DESEMPLEO		

La/s persona/s solicitante/s DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

· Fue/fueron informado/la los/las de las Bases que regulan estas ayudas municipales y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos con este fin.

· Sí / No tiene/tienen solicitada/concedida ayuda/s por el mismo concepto y para dicha finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes.

(marcar el que proceda)

☐ Sí tengo/tenemos solicitada/concedida
☐ No tengo/tenemos solicitada/concedida

En caso afirmativo indicar cual: _____ y se compromete a comunicar la concesión tan pronto tenga Resolución de la/s misma/s.

· Si encuentra/n al corriente en sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y en concreto con el Ayuntamiento de Dodro, y con la Seguridad Social, y que está/n al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, autorizando / no autorizando al Ayuntamiento de Dodro para obtener dicha información.

(marcar el que proceda)

☐ Autorizo/autorizamos
☐ No autorizo/ no autorizamos

- De no aportar en el momento de la solicitud la documentación correspondiente, se compromete a aportarla dentro del plazo estipulado en las bases reguladoras de la ayuda solicitada.
- No está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Dodro.
- Que se compromete/n la aportar la certificación de los datos bancarios, así como el resto de documentación que sea requerida por el ayuntamiento relacionada con la subvención.
- Dodro, ____ de _____ de 2026
- Firmado (en su caso, los dos progenitores)
- Dña. _____
- D. _____
- DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR:
-
-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la LOPD 15/1999 de 13 de diciembre, los datos personales facilitados serán incorporados a un fichero de titularidad pública, del que es responsable el Ayuntamiento de Dodro, con la finalidad de aplicarlos a las actividades relacionadas con sus competencias según se especifica en el Reglamento municipal de protección de datos de carácter personal.

En relación con sus datos personales, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los tener previstos en la LOPD 15/1999 y en el RD 1720/2007. Para eso, el Ayuntamiento dispone de formularios específicos. Pude presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad en: Tallós núm.32 - 15981 Dodro (A Coruña);info@dodro.gal.

Los datos facilitados podrán ser comunicados a terceros dentro de los fines directamente relacionados que pueden ser consultados en la disposición de creación del fichero.

Pode consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola por correo electrónico: info@dodro.gal

DOCUMENTACIÓN APORTADA, que acompaña a la solicitud:

☐	En el caso de familias numerosas, fotocopia del título en vigor.
☐	Fotocopia de la declaración del IRPF del ejercicio 2025 (completa) de la persona solicitante y del cónyuge/pareja, o en el caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal De Administración Tributaria.
☐	Documentación acreditativa de la ausencia en el hogar familiar de alguno de los progenitores, de ser el caso.
☐	Fotocopia del certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar la haya conseguido.

El candidato por el presente se declara en condiciones de participar en el proceso de selección de la unidad familiar que se encuentra en esta circunstancia desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria.

Certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentre en esta circunstancia desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria.

COMPROBACIÓN DE DATOS:

Los documentos relacionados serán objeto de consulta por el Ayuntamiento de Dodro. En caso en que la persona interesada se oponga a esta consulta, deberá indicarlo en la casita correspondiente y aportar una copia del documento.

ME OPONGO A La CONSULTA	
	DNI de la persona solicitante
	DNI del cónyuge/pareja
	DNI de las hijas e hijos.
	Dicapacidad, de ser el caso: _____

Dodro, 4 de septiembre de 2026
El alcalde
Francisco Xabier Castro Tourís

2026/5819